

83111

Bogotá,

Contraloría General de la República :: SGD 21-01-2021 16:08
Al Contestar Cite Este No.: 2021E0004081 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 83111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO /
GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM
DESTINO 81113-GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ
GONZALEZ
ASUNTO SOLICITUD AUTORIZACION PARA CONTRATAR ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA
OBS
2021E0004081 

Doctora
SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZALEZ
Gerente de Gestión Administrativa y Financiera
Contraloría General de la República
Bogotá D.C.

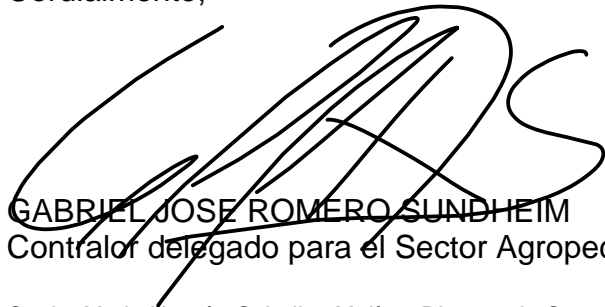
Asunto: Autorización celebración de contrato de prestación de servicios para la
Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario.

Respetada doctora Sandra Patricia:

De manera atenta solicito a usted, previa la verificación de los requisitos del caso, así como el procedimiento establecido en la Resolución Orgánica OGZ-0191 del 11 de febrero de 2015, proceder a la contratación de la Administradora de Empresas María del Pilar Garcia, quien cumple con la idoneidad y experiencia requerida, de acuerdo con los documentos, estudios previos y análisis del sector adjuntos.

Igualmente, adjunto CDP y certificación de la Gerencia de Talento Humano.

Cordialmente,



GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM
Contralor delegado para el Sector Agropecuario

Copia: Mario Hernán Ceballos Mejía – Director de Contratación
Anexo: Carpeta contractual
Proyectó: Hans Nevardo Ramírez Zárate – Profesional Especializado
Archivo: 83111– 267 – Supervisión contratos

83111

Bogotá,

Contraloría General de la República :: SGD 27-01-2021 15:24	
Al Contestar Cite Este No.: 2021E0005775 Fol:1 Anex:0 FA:0	
ORIGEN	83111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO / GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM
DESTINO	81113-GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZALEZ
ASUNTO	ALCANCE RADICADO 2021E0004081 -AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE OBS
2021E0005775	

Doctora
SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZALEZ
Gerente de Gestión Administrativa y Financiera
Contraloría General de la República
Bogotá D.C.

Asunto: Alcance Radicado 2021E0004081 -Autorización celebración de contrato de prestación de servicios para la Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario.

Respetada doctora Sandra Patricia:

Con el objeto de dar alcance al Radicado 2021E0004081 remitido a la doctora Sandra Patricia Bohórquez, de manera le remito los radicado 2021E0004800 por el cual se solicita certificación a la Gerencia de Talento Humano y el Radicado 2021E0005387 por la cual la Gerencia de Talento Humano remite la certificación correspondiente al perfil de la contratista María del Pilar García, debidamente atendidas las observaciones de la funcionaria Diana Carolina Álvarez.

Así mismo adjunto corregidos los Estudios previos y Análisis del sector.

Cordialmente,



GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM
Contralor delegado para el Sector Agropecuario

Copia: Mario Hernán Ceballos Mejía – Director de Contratación
Proyectó: Hans Nevardo Ramírez Zárate – Profesional Especializado
Archivo: 83111– 267 – Supervisión contratos

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

20 DE ENERO DE 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 119 de la Constitución Política de Colombia mantuvo la decisión de contar con un órgano autónomo e independiente a cargo de la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración, en los siguientes términos:

“Artículo 119 – La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración”

Por su parte, el artículo 267 de la Constitución Política reconoció en el control fiscal una función pública que se ejerce de manera “posterior y selectiva”, y además podrá ser “concomitante y preventivo”, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público, separando claramente las labores administrativas de la vigilancia fiscal, ante la “necesidad de asegurar que los organismos de control actúen con plena objetividad, imparcialidad e independencia, porque no sería lógico que luego de haber intervenido en la ejecución de ciertas actividades, un organismo se convierta desapasionadamente en juez de sí mismo”.

Para tal fin, la norma constitucional incluyó el control financiero, de gestión y de resultado, fundado en los principios de eficiencia, equidad y valoración de los costos ambientales. Dijo al respecto:

“Artículo 267 – La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno.

Acorde a lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 267 de 2000 “Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, el

Despacho del Contralor General en desarrollo de sus funciones legales con la colaboración del Secretario Privado tiene a su cargo:

- “1. Fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal, del control fiscal del Estado y de las demás funciones asignadas a la Contraloría General de la República de conformidad con la Constitución y la ley.*
- 2. Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de la República, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley.*
- 3. Fijar las políticas, planes y programas para el desarrollo, ejecución y control del sistema presupuestal de la Contraloría General de la República.*
- 4. Dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley. (...)*
- 6. Ordenar la suspensión inmediata, mientras culminan los procesos penales o disciplinarios a que alude el ordinal 8 del artículo 268 de la Constitución Política.*
- 7. Dictar las normas tendientes a la armonización de los sistemas en materia de vigilancia de la gestión fiscal y los controles y modalidades que corresponda, las que serán de obligatorio cumplimiento y adopción por las contralorías territoriales.”*

En desarrollo de lo anterior mediante el Decreto Ley 267 de 2000, modificado en su estructura mediante Decreto 2037 del 7 de noviembre de 2019, se dictaron normas de organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, para permitir el cumplimiento material de las normas antes citadas.

El artículo 7º. del Decreto 2037 de 2019, modificó el artículo 51 del Decreto ley 267, el cual dispuso:

- “1. Responder ante el Contralor General por la vigilancia fiscal integral en todas sus etapas y dimensiones en las entidades pertenecientes a su respectivo sector.*
- 2. Dirigir la evaluación de los sistemas de control interno en las entidades de su respectivo sector y proponer los correctivos necesarios para garantizar su óptimo funcionamiento.*
- 3. Adelantar las actuaciones preliminares relacionadas con la responsabilidad fiscal hasta la etapa de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, que deberán iniciar las dependencias competentes.*
- 4. Dirigir los estudios y validar los conceptos sobre el comportamiento de la gestión fiscal del sector de vigilancia que a cada delegada corresponda, con énfasis en lo que tenga relación con la gestión del Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental.*
- 5. Dirigir y definir los estudios integrales de su respectivo sector, con el fin de orientar eficazmente la vigilancia fiscal de manera articulada y bajo la orientación técnica de la Contraloría Delegada de Economía y Finanzas Públicas.*
- (...)*
- 10. Coordinar con las Contralorías Delegadas para el Medio Ambiente, para la Participación Ciudadana, para el Posconflicto y para la Población Focalizada, todos los aspectos que permitan la articulación adecuada de la vigilancia fiscal, el control social y el medio ambiente, acatando las orientaciones técnicas que en la materia establezcan dichas contralorías y colaborando en el cumplimiento de sus propósitos.*

11. *Articular la información, los estudios, el análisis y los resultados de su vigilancia fiscal con las Contralorías Delegadas para Economía y Finanzas Públicas, para la Participación Ciudadana, para el Posconflicto, y para la Población Focalizada, acatando las orientaciones técnicas que, en la materia, establezcan dichas contralorías y colaborando en el cumplimiento de sus propósitos.*

12. *Responder por los resultados e informes de vigilancia y control fiscal en su respectivo sector, sin perjuicio de la facultad de revisión de los mismos por parte del Contralor General; adelantar directamente y de oficio las acciones, las denuncias y las demás actuaciones que correspondan con el objeto de garantizar la transparencia, la eficiencia y la eficacia de la vigilancia y control fiscal.*

(...)

16. *Coordinar con las direcciones que la integran, con la gerencia departamental respectiva y con los grupos de vigilancia fiscal, la propuesta de políticas, planes, programas y prioridades para el ejercicio de la vigilancia fiscal; establecer explícitamente la responsabilidad de cada cual en el cumplimiento de las metas y los indicadores de gestión y desempeño que se hubieren identificado y garantizar su cumplimiento en acuerdo con ellas”.*

En este orden de ideas resulta necesario para el Despacho del Contralor delegado para el Sector Agropecuario contar con asesoría por parte de profesionales idóneos con experiencia en asuntos que atañan a temas legales, de control fiscal, diseño de planes, definición de políticas administrativas, establecimiento de los programas generales de la administración de la Contraloría y del trámite del proceso de responsabilidad fiscal, teniendo en cuenta el alto grado de responsabilidad, que se requiere para tratar estos asuntos.

Considerando la importancia estratégica y responsabilidad que conlleva el ejercicio de las funciones antes descritas, es indispensable contar con asesoría especializada por parte de un profesional con amplia formación, trayectoria y experiencia en materia de Administración de Empresas con conocimientos de los sectores vigilados, que apoye al Despacho del Contralor delegado, en los aspectos legales y normativos que regulen la gestión fiscal y administrativa del Estado.

En tal sentido, por cuanto persiste la necesidad, se requiere un (1) profesional en Administración de Empresas, con experiencia mínima de sesenta y seis (66) meses, en Entidades públicas o privadas, con especialización en Gestión y Control de Calidad.

Para efectos de adelantar las actividades antes descritas, se solicitó a la Gerencia de Talento Humano mediante oficio 2021IE0004800 del 25 de enero de 2021, se verifique si dentro de la planta de personal de la entidad, existen funcionarios con el perfil antes citado y se ordene su respectivo traslado o en caso contrario se certifique dicha situación.

La Gerencia de Talento Humano, mediante comunicación con radicado 2021IE0005387 del 26 de enero de 2021, respondió: *“Una vez verificado el Sistema de Información de Personal de la Entidad, se constató que no obstante de existir servidores públicos con perfil profesional Administración de empresas, especialización en gestión y control de calidad y sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional, estos se encuentran desarrollando funciones misionales propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias.*

De acuerdo con lo expuesto, se CERTIFICA que en la entidad no existe personal suficiente con el perfil requerido.”.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales de asesoría al Despacho del Contralor delegado para el Sector Agropecuario, al igual que en las Direcciones de la misma en los asuntos de alta especificidad y de temas de naturaleza misional, administrativa legal propios de la Contraloría General de la República, así como cualquier otro que por su importancia sea puesto a su consideración, estudio y conceptualización. (83111-03)

2.2. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80000000	Servicios de Gestión, Servicios de Recursos Humanos	801100000	Servicios de asesoría de gestión	80111600	Servicios de Personal Temporal

(Los códigos deben estar relacionados con el objeto del contrato y pueden consultarse en página web de Colombia Compra eficiente en el link www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, igualmente debe tenerse en cuenta la Guía para la codificación de bienes y servicios elaborado por Colombia Compra Eficiente la cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.)

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2021, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de	Fecha estimada de presentación de	Duración del contrato (Número)	Duración del contrato (Días, Meses,	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de Contratación (Referencia)	Ubicación	Nombre del Responsable	Teléfono de Responsa ble	Correo electrónico del responsable
80111600	Prestación de servicios profesionales de asesoría al Despacho del contralor delegado para el sector Agropecuario, al igual que en las Direcciones de la misma en los asuntos de alta especificidad y de temas de naturaleza misional, administrativa legal propios de la Contraloría General de la República, así como cualquier otro que por su importancia sea puesto a su consideración, estudio y conceptualización. (83111-03)	Enero	Enero	12	Meses	Contratación Directa	Presupuesto Entidad Nacional	120.000.000,00	120.000.000,00	No	NA	Gestión Contractual CGR Nivel Central	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	CD Sector Agropecuario; GABRIEL ROMERO; 83111-03	5187000	gabriel.romero@contraloria.gov.co

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. DEL CONTRATISTA

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
4. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales Conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: “son afiliados al Sistema General de Riesgos laborales: a) En forma obligatoria “(...) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (...). Igualmente, y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, EL CONTRATISTA deberá practicarse un examen médico pre- ocupacional dentro del término establecido en dicha disposición, y hacer llegar al expediente contractual la certificación respectiva.
5. Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato y uno consolidado al finalizar el contrato.
6. Presentar al finalizar el contrato un informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor.
7. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 “Ejecución del contrato-documentos ejecución del contrato” del SECOP II, el informe mensual de actividades y documentos que lo soporten. De igual manera, al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución.
8. Entregar al finalizar el contrato todo y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados

con ocasión de su ejecución, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental, para lo cual la Contratista deberá tramitar ante la Dirección de Imprenta, Archivo y Correspondencia, el respectivo paz y salvo.

9. Entregar al finalizar el Contrato todos y cada uno de los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá tramitar ante la Dirección de Recursos Físicos, el respectivo paz y salvo.
10. Tramitar al finalizar el contrato el paz y salvo de viáticos, el cual debe realizarse ante la Tesorería de la Dirección de Recursos Financieros.
11. Tramitar al finalizar el contrato el paz y salvo ante la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático (USATI).
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga y le sean inherentes a la naturaleza del contrato.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista cumplirá con todas y cada una de las actividades que se citan a continuación:

- 1.- *Asesorar al Contralor Delegado para el Sector Agropecuario y a las Direcciones de la delegada, en temas relacionados con el control fiscal conforme a la normatividad vigente.*
- 2.- *Asesorar al Contralor Delegado del Sector Agropecuario, en los requerimientos generados en el desarrollo de sus funciones, así como con la coordinación que se requiera con otras delegadas y/o con las Gerencias Territoriales.*
- 3.- *Brindar asesoría al Contralor Delegado para el Sector Agropecuario, en la gestión propia de la delegada.*
- 4.- *Apoyar la planeación de las auditorías a realizar durante la vigencia.*
- 5.- *Apoyar en la identificación y definición de los objetivos específicos de las auditorías de desempeño.*
- 6.- *Apoyar en la identificación y definición de los criterios para la analítica de datos.*
- 7.- *Apoyar desde su profesión el análisis de la naturaleza de los recursos administrados por los gremios del Sector Agropecuario.*
- 8.- *Apoyar la revisión de los estudios de política sectorial.*
- 9.- *Proponer, en los casos que lleguen a requerirse, la implementación de acciones y planes administrativos al Contralor General de la República, al Secretario Privado y a los funcionarios del nivel directivo por requerimiento del Señor Contralor, para el mejoramiento de la gestión y el control fiscal.*
- 10.- *Asesorar y participar en las reuniones y comités que se requieran por directriz del Contralor Delegado.*
- 12.- *Guardar la confidencialidad y reserva de la información a la cual se tenga acceso, en desarrollo del trabajo y por 10 años más. En este sentido se entenderá como confidencialidad toda la información que*

provenga tanto de la Contraloría General de la República, como de los sujetos de control, sin discriminación alguna.

13.- Las demás obligaciones que le asigne el Señor Contralor General de la República o el Supervisor del contrato y que estén relacionadas con la naturaleza del contrato.

3.2 OBLIGACIONES A CARGO DE LA CGR

Las obligaciones a cargo de la Contraloría son las siguientes:

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría General de la República.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. Plazo: Hasta el 30 de septiembre de 2021.

4.2. Lugar de ejecución: será en la ciudad de Bogotá D.C.

4.3. Valor: NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) M/cte.

4.4. Forma y requisitos de pago: En mensualidades vencidas correspondientes a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE y el último pago proporcionales al servicio efectivamente prestado, tomando como base los honorarios mensuales pactados. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. Parágrafo primero. Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

Todo pago deberá venir precedido de la acreditación de estar al día de los pagos por concepto de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales del contratista y su equipo de trabajo si lo llegase a tener. Adicionalmente, se deberá disponer con la certificación de conformidad del servicio del supervisor del proceso y la radicación de los informes en la Dirección de Recursos Físicos y en la Dirección Financiera.

En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia del contratista fuera del lugar de ejecución, la Contraloría General de la República reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Organizacional 0191 de febrero 11 de 2015 o sus modificaciones, si las hubiere. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el Decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales.

4.5. Vigilancia y supervisión: La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la Contraloría General de la República, a través del Contralor Delegado para el Sector Agropecuario.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la CONTRALORIA podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Asimismo, la norma en cita señala que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

5.1. Tipo de Contrato.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los

requerimientos de la contraloría son los siguientes:

PERFIL: Administrador de Empresas
FORMACIÓN ACADÉMICA: Especialización en Gestión y Control de Calidad.
EXPERIENCIA MÍNIMA: Sesenta y seis (66) meses, en entidades públicas o privadas

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 y 44 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra establecida en la Constitución, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN LA CONTRATACIÓN

La tipificación, calificación y análisis de los riesgos asociados a esta contratación, se detallan en la matriz adjunta.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato por parte del contratista como son el no cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones estipuladas en el contrato, o el cumplimiento tardío de las mismas, la falta de calidad del servicio, se deben garantizar con una garantía que cubra los riesgos de:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

9. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 92 Ley 1474 de 2011, art. 2 de Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, teniendo en cuenta que en el numeral 17 del anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se establece la excepción de aplicación de los Acuerdos Comerciales, para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012.

11. ANEXOS

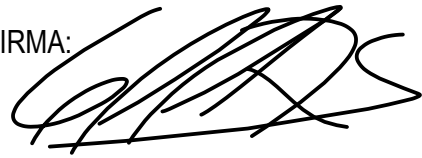
Documentos técnicos o de soporte:

Estudio del sector
Documentos que acreditan idoneidad
Matriz de riesgos
Inexistencia de personal

12. RESPONSABLES

NOMBRE: GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM
CARGO: CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR
AGROPECUARIO

FIRMA:



Proyectó: Hans Nevardo Ramírez Zárate - Profesional Especializado
Archivo: 83111-276 Supervisión contratos

MATRIZ DE RIESGOS														
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES														
TIPIFICACION DE RIESGOS			ESTIMACION DEL RIESGO					CONTROL DEL RIESGO PROPUESTO, SU ASIGNACION O			MONITOREO DEL RIESGO			
Nº	CAUSA QUE ORIGINA EL RIESGO	CONSECUENCIA DEL RIESGO	RESPONSABLE	CATEGORIA DEL RIESGO		PROBABILIDAD		ESTIMACION SEMICUANTITATIVA DEL RIESGO RESIDUAL	CONTROL PROPUESTO	ASIGNACION O DISTRIBUCION	FECHA MAXIMA PERMITIDA PARA IMPLEMENTAR EL CONTROL (Si Aplica)	FECHA DE SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
				CATEGORIA	VALORACION	CATEGORIA	VALORACION	CONTROLES EXISTENTES						
1	Uso indebido de la información	Sanciones disciplinarias, penales administrativas dependiendo de la falta. En ciertos casos, el contratista puede tener acceso a información reservada conforme a la ley. Este riesgo se materializa cuando, por razón de la ejecución del contrato conoce informaciones reservadas legalmente y las hace públicas o negocia con ellas	Contratista	RIESGO ALTO	6 Y 7	Possible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	No existe	Dentro de la obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad de la información	Contratista	Etapas de ejecución	0	0	0
2	Reforma tributaria	Aumento en la base para tributar (No Mayor al 2%)	La Nación o los Municipios	INSIGNIFICANTE	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	No existe	N/A	Contratista	Etapas de ejecución	En las adiciones, modificaciones o prórrogas	Aún cuando no es posible prever una reforma tributaria, los honorarios pactados incluyen los impuestos de ley con independencia del porcentaje de dicho tributo	0
3	Menosacabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser actadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales	Incumplimiento al plazo contractual Aumento de los costos del contrato	La Nación o los Municipios	INSIGNIFICANTE	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	No existe	N/A	Contratista	Etapas de ejecución	Durante la ejecución del contrato	0	0
4	Riesgo por no expedición del seguro o de la póliza o ampliación de las garantías	Obstruye el tiempo de ejecución establecido en el contrato sustancialmente, lo cual podrá acarrear multas.	Contratista	RIESGO MEDIO	5	Possible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Aplicación de multas	Ciáusula de multas y/o garantías dentro del contrato	Contratista	Etapas Precontractual, ejecución y postcontractual	N/A	0	0
5	Riesgo por uso o recolección de información errada	Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato. Puede acarrear, multas, incumplimiento, sanciones si por dicho error la entidad incurre en gastos	Contratista	RIESGO EXTREMO	8, 9 Y 10	Possible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	No existe	Aplicación de multas, declaratoria de incumplimiento, sanciones	Contratista	Etapas de ejecución	Durante la ejecución del contrato	0	0
6	Riesgo por conceptos errados	Se materializa cuando el producto del contrato no es acorde con lo requerido por la entidad, acarreará multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento si es el caso	Contratista	RIESGO MEDIO	5	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	Garantía de calidad y cumplimiento	Ciáusula de multas y/o garantías dentro del contrato	Contratista	Etapas de ejecución	Durante la ejecución del contrato	0	0
7	Presentación Extemporánea de informes y retardo en el cobro de cuentas	Se materializa cuando el contratista no presenta durante el tiempo establecido en el contrato la factura de cobro o la presentación de informes de ejecución teniendo como consecuencia la aplicación de las multas	Contratista	RIESGO MEDIO	5	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	Garantía de calidad y cumplimiento	Ciáusula de multas y/o garantías dentro del contrato	Contratista	Etapas de ejecución	Durante la ejecución del contrato	0	0

CATEGORIA DEL RIESGO		PROBABILIDAD	
VALORACION	CATEGORIA	CATEGORIA	VALORACION
1	Insignificante	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
2	Riesgo Bajo	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
3	Riesgo Medio	Possible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
4	Riesgo Alto	Probable (Provablemente va a ocurrir)	4
5	Riesgo Extremo	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

ANÁLISIS DEL SECTOR

20-01-2021

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Objeto del proceso de contratación

Prestación de servicios profesionales de asesoría al Despacho del Contralor delegado para el Sector Agropecuario, al igual que en las Direcciones de la misma en los asuntos de alta especificidad y de temas de naturaleza misional, administrativa legal propios de la Contraloría General de la República, así como cualquier otro que por su importancia sea puesto a su consideración, estudio y conceptualización. (83111-03)

Plazo:

Hasta el treinta (30) de septiembre de 2021.

El Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., lo siguiente:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Adicionalmente la Guía para la elaboración de estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, señala que:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía."

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015..."

Por lo anterior, le corresponde a la Contraloría General de la República incluir en los documentos previos a la contratación el análisis en mención.

En cumplimiento del principio de legalidad y en concordancia con los principios de planeación,

economía, responsabilidad, transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, se procede a elaborar el análisis de sector de la presente contratación en la que se evalúan la conveniencia y las ventajas que representa para la entidad adelantarla.

Perspectiva legal:

La Ley 80 de 1993, establece en su artículo 24, literal d, numeral 2, que la escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente "(...) d) *Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas...*".

Los contratos de prestación de servicios entonces, solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requiera conocimientos especializados.

La modalidad de contratación directa, se emplea conforme a las causales establecidas en la Ley 1150 de 2007 (artículo 2°, numeral 4, literal h), dentro de las cuales se encuentra, la *"prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

En relación con la necesidad específica a contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 2037 de 2019, por el cual se modifica el artículo 51 del Decreto Ley 267 de 2000, el cual dispone:

Artículo 51. Contralorías Delegadas Sectoriales. Las contralorías delegadas para la vigilancia y control fiscal de los sectores Agropecuario; Minas y Energía; Salud; Trabajo; Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte; Inclusión Social; Infraestructura; Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Vivienda y Saneamiento Básico; Comercio y Desarrollo Regional; Gestión Pública e Instituciones Financieras; Defensa y Seguridad; Justicia; y Medio Ambiente tienen las siguientes funciones:

1. Responder ante el Contralor General por la vigilancia y control fiscal integral en todas sus etapas y dimensiones en las entidades pertenecientes a su respectivo sector.
2. Dirigir la evaluación de los sistemas de control interno en las entidades de su respectivo sector y proponer los correctivos para garantizar su óptimo funcionamiento.
3. Adelantar las actuaciones preliminares relacionadas con la responsabilidad fiscal hasta la etapa de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. que deberán iniciar las dependencias competentes.
4. Dirigir los estudios y validar los conceptos sobre el comportamiento de la gestión del sector de vigilancia que a cada delegada corresponda, con énfasis en lo que tenga relación con la gestión del Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental.
5. Dirigir y definir los estudios integrales su respectivo sector, con el fin de orientar eficazmente la vigilancia fiscal de manera articulada y bajo la orientación técnica de la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas.



6. Promover la suscripción de planes de mejoramiento resultantes de las acciones de vigilancia y control fiscal por las entidades objeto su control fiscal, efectuando el seguimiento a su cumplimiento, a través de las Direcciones de Vigilancia Fiscal, y sin perjuicio que se adelanten los procesos de responsabilidad fiscal por la autoridad competente o la adopción de otras medidas al ejercicio de la vigilancia y control fiscal.
7. Vigilar el desarrollo de los convenios de desempeño de que trata la Ley 489 de 1998, o las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. Exigir informes sobre la gestión fiscal de los servidores públicos. de las entidades del sector respectivo y sobre los particulares que ejerzan funciones o administren fondos o recursos de naturaleza pública.
9. Imponer las sanciones a los sujetos pasivos de la vigilancia y control fiscal, de conformidad con la normativa vigente.
10. Coordinar con las Contralorías Delegadas para el Medio Ambiente, para la Participación Ciudadana, para el Posconflicto, y para la Población Focalizada, todos los aspectos que permitan la articulación adecuada de la vigilancia fiscal, el control social y el medio ambiente, acatando las orientaciones técnicas que en la materia establezcan dichas contralorías y colaborando en el cumplimiento de sus propósitos.
11. Articular la información, los estudios, el análisis y los resultados de su vigilancia fiscal con las Contralorías Delegadas para Economía y Finanzas Públicas, para la Participación Ciudadana, para el Posconflicto, y para la Población Focalizada, acatando las orientaciones técnicas que en la materia establezcan dichas contralorías y colaborando en el cumplimiento de sus propósitos.
12. Responder por los resultados e informes de vigilancia y control fiscal en su respectivo sector, sin perjuicio de la facultad revisión de los mismos por parte del Contralor General; adelantar directamente y de oficio actuaciones que correspondan con el objeto de garantizar la transparencia, la eficiencia y eficacia la vigilancia y control fiscal.
13. Proponer al Contralor General las políticas, los planes, los programas y las prioridades que deban establecerse para el ejercicio de la vigilancia y control fiscal en su sector, y responder en todo el territorio nacional por el cumplimiento y buen desempeño de los indicadores y las metas acordadas en proceso anual o plurianual de planificación que sean de la responsabilidad de dicha delegada.
14. Definir conjuntamente con las Contralorías Delegadas Generales, la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y la Oficina de Planeación, las fuentes de información que deberán compartir, los flujos de la información, las materias de análisis, investigación y de resultados relevantes de su vigilancia fiscal, observando como principio rector la simplificación y racionalización de las exigencias de información y evitando la duplicidad de solicitudes que de la misma se realicen a los sujetos pasivos de la vigilancia fiscal.
15. Contribuir al desarrollo de metodologías estandarizadas, técnicas, transparentes y eficaces para el ejercicio de la vigilancia fiscal y solicitar explícitamente los apoyos y orientaciones requeridos para el efecto por el Centro de Estudios Fiscales.
16. Coordinar con las direcciones que la integran, con la gerencia departamental respectiva y con los grupos de vigilancia fiscal, la propuesta de políticas, planes, programas y prioridades para el ejercicio de la vigilancia fiscal; establecer explícitamente la responsabilidad de cada cual en el cumplimiento de las metas y los indicadores gestión y desempeño que se hubieren

- identificado y garantizar su cumplimiento en acuerdo con ellas.
17. Contribuir a la definición de los procesos y procedimientos de vigilancia fiscal que se regirán de acuerdo con los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 la Constitución Política.
 18. Delegar en la Dirección de Vigilancia Fiscal las funciones que garanticen el adecuado, eficaz y eficiente ejercicio de la vigilancia fiscal, que no haya recibido por delegación del Contralor General de República.
 19. Conformar e integrar auditorías intersectoriales, cuando las materias a auditar involucren a dos o más contralorías delegadas.
 20. Ordenar que las licitaciones públicas abiertas por los sujetos pasivos de su vigilancia y control fiscal se adjudiquen en audiencia pública, conforme a lo previsto en los artículos 273 de la Constitución Política, 108 de la Ley 42 de 1993 y el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
 21. Ejercer vigilancia sobre la gestión pública y el buen desempeño de las autoridades administrativas en el desarrollo de los principios y definiciones básicas consagradas al respecto en la Ley 489 de 1998.
 22. Efectuar los pronunciamientos y ejercer la vigilancia que corresponda, en lo relativo al control de la contratación de urgencia manifiesta de las entidades asignadas a su sector, en los términos dispuestos en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones sobre la materia.
 23. Dirigir y adelantar las actuaciones especiales de fiscalización y de especial seguimiento en su respectivo sector, conforme a la reglamentación que expida el Contralor General de la República.
 24. Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la República y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

En este orden de ideas resulta necesario para el despacho del contralor delegado para el Sector Agropecuario de la CGR contar con asesoría por parte de profesionales idóneos con experiencia en asuntos que atañan a temas Administrativos, teniendo en cuenta el alto grado de responsabilidad, que se requiere para tratar los mismos.

Considerando la importancia estratégica y responsabilidad que conlleva el ejercicio de las funciones antes descritas, es indispensable contar con asesoría especializada por parte de un profesional con amplia formación, trayectoria y experiencia en las citadas materias que apoye al despacho del contralor delegado para el sector agropecuario.

Se trata de una contratación directa con una persona natural atendiendo a lo establecido en el literal h) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Perspectiva Organizacional y Operativa.

El Despacho del Contralor delegado para el Sector Agropecuario, requiere personas naturales que cuenten con conocimientos en las áreas específicas de la Administración de Empresas, con una experiencia profesional en entidades públicas o privadas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que al contratar con una persona natural, se asegura mayor tiempo de dedicación a las actividades que deben ser realizadas, facilita la interacción con los demás funcionarios del Despacho del Contralor Delegado para el Sector Agropecuario y las distintas dependencias de la CGR con las que se requiera para atender las necesidades en materia de asesoría especializada, adicionalmente se facilita seguimiento a las actividades adelantadas por parte de la supervisión, así mismo las condiciones de experiencia específica, garantizan la idoneidad para el desarrollo del objeto a contratar.

Adicionalmente el desarrollo de las actividades a adelantar tiene un carácter intelectual específico, que permiten justificar la contratación de una persona natural de acuerdo con las habilidades e idoneidad profesional establecida en el estudio previo.

Justificación de la contratación

Si bien es cierto que las razones que justifican la necesidad del perfil requerido se encuentran suficientemente detalladas en los Estudios Previos, es oportuno señalar que, pese a que la Contraloría cuenta con funcionarios que cumplen con las características del perfil demandado, los mismos se encuentran desarrollando funciones misionales propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias. Lo anterior también se encuentra debidamente soportado en la certificación que expidiera la Gerencia de Talento Humano de la entidad, según documento que hace parte del estudio que antecede la contratación que se pretende. Por tal razón se hace imperiosa la vinculación de personal por la modalidad de contrato de prestación de servicios, para el desarrollo y ejecución del objeto y obligaciones requeridos en el estudio previo.

La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad o experiencia exigida.

La naturaleza de los servicios a contratar es temporal, toda vez que las actividades requeridas corresponden a una necesidad específica para atender las necesidades en materia de asesoría especializada en asuntos de alta complejidad en temas de Gestión y Control de Calidad, requeridos por el Despacho del Contralor delegado para el Sector Agropecuario de la CGR, para el ejercicio del control y vigilancia fiscal, como quiera que las funciones a encomendar corresponden a un conjunto de actividades que se ejecutarán en un plazo preestablecido.

Toda vez que se pretende adelantar un proceso de contratación directa, no se requiere de la obtención de varias ofertas (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015), también es importante resaltar que como se trata de actividades que se van realizando de manera periódica, las actividades de vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato se hacen periódicamente a través de la revisión mensual de actividades, productos o insumos presentados, garantizando el cumplimiento de los principios de la contratación pública de eficiencia y eficacia.

Idoneidad y experiencia requerida

Teniendo en cuenta la complejidad y responsabilidad de los asuntos que se deben atender, se requiere un (1) profesional en Administración de Empresas, con experiencia mínima de sesenta y seis (66) meses, en entidades públicas o privadas, con Especialización en Gestión y Control de Calidad.

Ventajas en la contratación de servicios

La Contraloría General de la República ha suscrito contratos con objetos similares, lo que ha permitido fortalecer a través de esta herramienta el cumplimiento de objetivos institucionales, se considera viable y pertinente continuar con la asesoría especializada por parte de un profesional en Administración de Empresas, que cuente con la experticia suficiente para atender de manera óptima y eficaz los requerimientos ya señalados en el estudio previo, teniendo en cuenta que aún persiste la necesidad y que para la misma no existe personal disponible en la planta de personal.

Remuneración

En lo atinente a la escala de honorarios, se precisa que el perfil profesional requerido, implica dadas las obligaciones contractuales estipuladas, un alto grado de conocimiento de la labor que se pretende contratar, de manera tal que la entidad debe realizar, una valoración muy diferente a la escala de remuneración salarial que comúnmente se toma como referencia.

Para dar estricto cumplimiento a las disposiciones de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Entidad, se tiene como variables para calcular el valor de los honorarios aquí referidos, el alto grado de conocimiento de la labor a contratar, la experiencia relacionada en especial con entidades del Sector Público o Privado, la complejidad con las actividades a desarrollar y las habilidades propias de los servicios a contratar.

El valor del contrato será por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) M/Cte.

Honorarios que se cancelaran en mensualidades vencidas correspondientes a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/Cte. y un pago proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base los honorarios mensuales pactados, concluido cada uno de los meses de ejecución, previo el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control, verificando que las obligaciones contractuales se han ejecutado bajo los criterios de calidad y eficiencia, garantizando el buen desempeño, de manera que se logre satisfacer las necesidades que dieron origen a la presente contratación.

Para los efectos legales a que haya lugar, mencionamos algunos contratos celebrados por la CGR cuyo objeto es similar al que se pretende realizar por parte de la contraloría delegada para el sector agropecuario.




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA


ENTIDAD	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	MODALIDAD	CIUDAD
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	380 CGR 003/18	Prestación de servicios profesionales de Asesoría Jurídica al Contralor General de la República, a la Secretaría Privada y a las demás dependencias que el señor contralor designe en los asuntos de alta especificidad y demás temas de naturales misional, administrativa y legal propios de la Contraloría General de la República, así como cualquier otro que por su importancia sea puesto a su consideración, estudio y conceptualización.	\$168.031.456	Contratación Directa Ley 1150 de 2007	BOGOTÁ
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CGR 086-19	Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica especializada que se requiera al despacho de la contraloría delegada del Sector Minas y Energía y/o no a la Dirección de Vigilancia Fiscal de la precitada delegada en las auditorias y demás actuaciones desarrolladas dentro del nuevo enfoque de Control Fiscal.	\$119.700.000	Contratación Directa Ley 1150 de 2007	BOGOTÁ



GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM
Contralor delegado para el Sector Agropecuario

Proyectó: Hans Nevardo Ramírez Zárate – Especializado
Archivo: 83111-276 Supervisión contratos

Contraloría General de la República :: SGD 12-01-2021 16:13
 Al Contestar Cite Este No.: 2021E0001714 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 83111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO /
 GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM
DESTINO 81114-DIRECCIÓN FINANCIERA / WILSON CRUZ CAMARGO
ASUNTO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATAR UNA
 OBS
2021E0001714 

FORMATO DE SOLICITUD EXPEDICIÓN CDP		X	FORMATO DE SOLICITUD ADICIÓN CDP N° _____			
Dependencia Solicitante	CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO					
Nombre del Solicitante	GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM					
Cargo	CONTRALOR DELEGADO					
Fecha de Solicitud	ENERO 12 DE 2021					
Tipo de Recurso	FUNCIONAMIENTO	X	Cuantía Solicitada (Valor \$)	\$90.000.000.00	Incluye IVA	SI XX
	INVERSIÓN					NO
Valor en Letras	NOVENTA MILLONES (\$90.000.000.00) M/cte.					
Rubro Presupuestal / Proyecto de Inversión						
OBJETO						
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA AL DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO, AL IGUAL QUE EN LAS DIRECCIONES DE LA MISMA EN LOS ASUNTOS DE ALTA ESPECIFICIDAD Y DE TEMAS DE NATURALEZA MISIONAL, ADMINISTRATIVA LEGAL PROPIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO QUE POR SU IMPORTANCIA SEA PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, ESTUDIO Y CONCEPTUALIZACIÓN.						
JUSTIFICACIÓN						
Un (1) profesional en Administración de Empresas, con experiencia mínima de sesenta y seis (66) meses, en Entidades públicas o privadas, con especialización en Gestión y Control de Calidad en la administración pública.						
Anexos	Estudios Previos	Si**	No	Otros Anexos:		
Modalidad contratación	Licitación Pública			Selección Abreviada Subasta Inversa		Contratación Directa
	Concurso de Méritos			Selección Abreviada Menor Cuantía		Otro:
Firma del Solicitante 				Vo Bo Gerente Administrativo y Financiero		

83111

Contraloría General de la República :: SGD 12-01-2021 16:13
Al Contestar Cite Este No.: 2021E0001714 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 83111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO /
GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM
DESTINO 81114-DIRECCIÓN FINANCIERA / WILSON CRUZ CAMARGO
ASUNTO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATAR UNA
OBS
2021E0001714 

Bogotá,

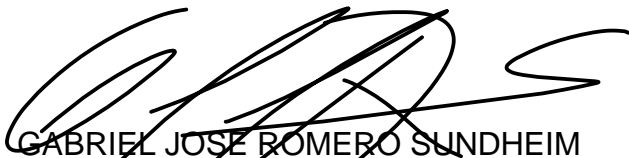
Doctor
WILSON CRUZ CAMARGO
Director Financiero
Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera
Contraloría General de la República
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud CDP Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

Respetado doctor Cruz:

De manera atenta y para los fines pertinentes me permito remitir a su Despacho formato de solicitud de CDP correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la Administradora de Empresas María del Pilar Garcia, por valor de noventa millones de pesos (\$90.000.000.00) M/Cte.


Cordialmente,


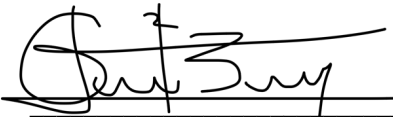


GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM
Contralor delegado para el Sector Agropecuario

Proyectó: Hans Nevardo Ramírez Zárate – Profesional Especializado

Archivo: TRD 83111 – 276 Supervisión Contratos

Contraloría General de la República :: SGD 12-01-2021 16:13
Al Contestar Cite Este No.: 2021E0001714 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 83111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO /
GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM
DESTINO 81114-DIRECCIÓN FINANCIERA / WILSON CRUZ CAMARGO
ASUNTO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATAR UNA
OBS
2021E0001714 

FORMATO DE SOLICITUD EXPEDICIÓN CDP		X	FORMATO DE SOLICITUD ADICIÓN CDP N° _____			
Dependencia Solicitante						
CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO						
Nombre del Solicitante						
GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM						
Cargo						
CONTRALOR DELEGADO						
Fecha de Solicitud						
ENERO 12 DE 2021						
Tipo de Recurso	FUNCIONAMIENTO	X	Cuantía Solicitada (Valor \$)	\$90.000.000.00	Incluye IVA	SI XX
	INVERSIÓN					NO
Valor en Letras						
NOVENTA MILLONES (\$90.000.000.00) M/cte.						
Rubro Presupuestal / Proyecto de Inversión						
OBJETO						
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA AL DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO, AL IGUAL QUE EN LAS DIRECCIONES DE LA MISMA EN LOS ASUNTOS DE ALTA ESPECIFICIDAD Y DE TEMAS DE NATURALEZA MISIONAL, ADMINISTRATIVA LEGAL PROPIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO QUE POR SU IMPORTANCIA SEA PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, ESTUDIO Y CONCEPTUALIZACIÓN.						
JUSTIFICACIÓN						
Un (1) profesional en Administración de Empresas, con experiencia mínima de sesenta y seis (66) meses, en Entidades públicas o privadas, con especialización en Gestión y Control de Calidad en la administración pública.						
Anexos	Estudios Previos	Si**	No	Otros Anexos:		
Modalidad contratación de	Licitación Pública		Selección Abreviada Subasta Inversa		Contratación Directa	X
	Concurso de Méritos		Selección Abreviada Menor Cuantía		Otro:	
Firma del Solicitante						
						
			Vo Bo Gerente Administrativo y Financiero			

83111

Contraloría General de la República :: SGD 12-01-2021 16:13
Al Contestar Cite Este No.: 2021E0001714 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 83111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO /
GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM
DESTINO 81114-DIRECCIÓN FINANCIERA / WILSON CRUZ CAMARGO
ASUNTO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATAR UNA
OBS
2021E0001714 

Bogotá,

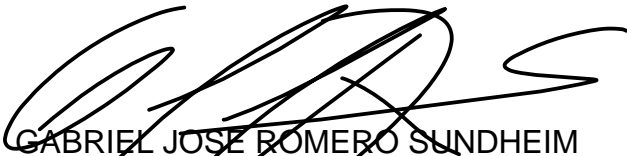
Doctor
WILSON CRUZ CAMARGO
Director Financiero
Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera
Contraloría General de la República
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud CDP Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

Respetado doctor Cruz:

De manera atenta y para los fines pertinentes me permito remitir a su Despacho formato de solicitud de CDP correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la Administradora de Empresas María del Pilar Garcia, por valor de noventa millones de pesos (\$90.000.000.00) M/Cte.

Cordialmente,



GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM
Contralor delegado para el Sector Agropecuario

Proyectó: Hans Nevardo Ramírez Zárate – Profesional Especializado

Archivo: TRD 83111 – 276 Supervisión Contratos



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmurrutia MARIA ISABEL URRUTIA GONZALEZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 26-01-01 CONTRALORIA GRAL. REPUBLICA - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2021-02-10-1:57 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	43421	Fecha Registro:	2021-02-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	26-01-01 CONTRALORIA GRAL. REPUBLICA - GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	90.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	90.000.000,00	Saldo x Comprometer:	90.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	43621	Fecha Registro:	2021-02-10	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
260101 CGR - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	16	CSF						
Total:						90.000.000,00	0,00	90.000.000,00	90.000.000,00	0,00

Objeto:	S. PROFESIONALES DE ASESORÍA AL D. DEL DELEGADO PARA EL S AGROPECUARIO Y EN LAS DIRECCIONES DE LA MISMA EN ASUNTOS DE ALTA ESPECIFICIDAD Y TEMAS MISIONALES, ADMINISTRATIVA LEGAL PROPIOS DE LA CGR, Y OTROS PARA ESTUDIO Y CO
---------	--

Firma Responsable

83111

Bogotá,

Contraloría General de la República :: SGD 25-01-2021 12:45	
Al Contestar Cite Este No.: 2021E0004800 Fol:1 Anex:0 FA:0	
ORIGEN	83111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO / GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM
DESTINO	81117-GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / LUISA FERNANDA MORALES NORIEGA
ASUNTO	CERTIFICACIÓN PERFIL PROFESIONAL ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON OBS
2021E0004800	

Doctora
LUISA FERNANDA MORALES NOGUERA
Gerente del Talento Humano
Contraloría General de la República
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud certificación para iniciar trámite de contratación.

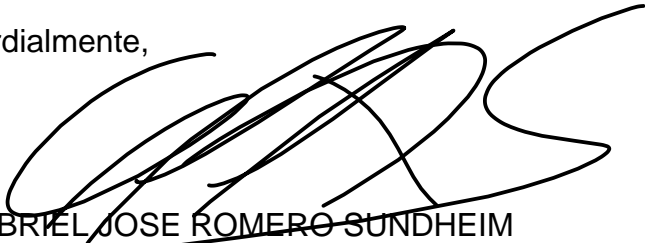
Respetada doctora Luisa Fernanda:

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al Despacho del Contralor Delegado para el Sector Agropecuario, teniendo en cuenta el procedimiento establecido, de manera atenta requerimos nos verifique si dentro de la planta de personal de la Entidad, existen funcionarios con las características que adelante se especifiquen y en caso afirmativo se ordene su respectivo traslado a esta Dependencia o en caso contrario, nos certifique dicha situación con el fin de iniciar el respectivo trámite de contratación.

Perfil requerido:

- Un (1) profesional en Administración de Empresas, con experiencia mínima de sesenta y seis (66) meses, en Entidades públicas o privadas, con especialización en Gestión y Control de Calidad.

Cordialmente,


GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM
Contralor delegado para el sector Agropecuario

Proyectó: Hans Nevardo Ramírez Zárate – Profesional Especializado
Archivo: TDR 83111 – 276 Supervisión Contratos

81117-

Bogotá D.C.,

Contraloría General de la República :: SGD 26-01-2021 17:11
Al Contestar Cite Este No.: 2021E0005387 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 81117-GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / LUISA FERNANDA MORALES NORIEGA
DESTINO 83111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO /
GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM
ASUNTO CERTIFICACIÓN
OBS

2021E0005387



Doctor
GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario
Contraloría General de la República
Bogotá D. C.

Referencia: Oficio con radicado 2021E0004800 de fecha 25/01/2021
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal

Respetado Doctor (a):

Atendiendo la solicitud del asunto me permito informar lo siguiente:

El Decreto 1068 de 2015 dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

(...)

Una vez verificado el Sistema de Información de Personal de la Entidad, se constató que no obstante de existir servidores públicos con perfil profesional Administración de empresas, especialización en gestión y control de calidad y sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional, estos se encuentran desarrollando funciones misionales propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias.

De acuerdo con lo expuesto, se CERTIFICA que en la entidad no existe personal suficiente con el perfil requerido.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA MORALES NORIEGA
Gerente del Talento Humano

Proyectó: Omar Porras
Revisó: Leonor González - Grupo Jurídico
Rads: